



Resolución Gerencial General Regional N° 44-2015-GORE-ICA/GGR

Ica. 20 FEB. 2015

VISTO:

El Memorando N° 017-2015-GRINF, respecto de la ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitado por CONSORCIO FRAY RAMON ROJAS ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA IC -105 EMP PE 28 DV SALINAS DE OTUMA -LAGUNA GRANDE Y ACCESOS, DISTRITO DE PARACAS -PISCO - ICA".

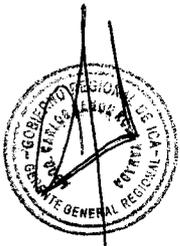


CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 009-2012-GORE-ICA, de fecha 29.Mar.12, correspondiente a la Licitación Pública N° 005-2012-GORE-ICA/DU N° 054-2011, se contrató los servicios del CONSORCIO FRAY RAMON ROJAS, representado por LEDA GAVI PINEDA CASTILLO, para ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA IC -105 EMP PE 28 DV SALINAS DE OTUMA -LAGUNA GRANDE Y ACCESOS, DISTRITO DE PARACAS -PISCO - ICA", contrato bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de 105 días calendario, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S.N° 184-2008-EF, por el monto de S/. 2 878,232.73 (Dos millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta y dos con 73/100 nuevos soles);

Que, el Representante legal del CONSORCIO FRAY RAMON ROJAS, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA IC -105 EMP PE 28 DV SALINAS DE OTUMA -LAGUNA GRANDE Y ACCESOS, DISTRITO DE PARACAS -PISCO - ICA", mediante la Carta N° 030-2014-PC (28.Dic.14), dirigida al Supervisor de la Obra formaliza la petición de ampliación de plazo indicando que: *a la fecha se encuentra en proceso la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, lo cual está afectando la ruta crítica de ejecución contractual y cronograma de ejecución de obra aprobado desde el 01.Oct.14 (fecha en que se debió dar inicio a la partida de acarreo de material de afirmado) y estando a la fecha de culminación de obra (31.Dic.14) es necesario la ampliación del plazo parcial por treinta (30) días en tanto se emita la aprobación por parte de la entidad del Adicional y Deductivo de Obra N° 01. - Que el expediente técnico aprobado en Dic.11 no contaba con los estudios aprobado de impacto ambiental por lo que se paralizó la obra y no se dio inicio a su ejecución, siendo la entidad quien realiza las gestiones el cual fue aprobado con RGR N° 005-2014-GORE-ICA/GRRNGMA (21.Mar.14). - Con fecha 18.Set.14 se suscribió el Acta de Inicio de Obra dándose inicio al plazo contractual, pero con fecha 17.Dic.14 mediante la Carta N° 028-2014-CONSORCIO FRAY RAMON ROJAS el contratista remitió a la Gerencia de Infraestructura el expediente de adicional y deductivo de obra (trazo realizado en los planos del exp. tec. Aprobado verificado en obra no es concordante con la del proyecto por lo que el proyectista reconoce errores de lectura topográficas al momento de llevar a gabinete concluyendo que se debe considerar los planos de replanteo como los planos definitivos en el cual rectificaron el trazo de las vías del Exp. Tec. aprobado, asimismo la cantera de agregados propuesta en el exp. tec. ha sido desautorizado por SERNANP mediante el estudio de impacto ambiental pues su extracción podría causar un impacto negativo al paisaje y al medio ambiente. - Por lo que dado que el contrato es a suma alzada se estaría modificando los planos y los precios del agregado lo cual daría origen a un adicional de obra y deductivo vinculante los cuales a la fecha se hayan aprobado;*

Que, con fecha 30.Dic.14 el CONSORCIO ARIES Supervisor de la Obra, a través de su representante legal y mediante el Informe N° 009-2014-CONSORCIO-ARIES/SO.GORE-ICA, hace llegar el Informe N° 007-CONSORCIO ARIES/SO-GORE-ICA del Jefe de Supervisión el ING. WILLIAM ALDORADIN CARRASCO quien confirma lo señalado por el contratista indicando además que con Carta N° 024-2014-DTHM-RL-CONSORCIO-ARIES (17.Nov.14) se remitió el análisis respecto de las consultas del residente de la obra acerca del material de afirmado, igualmente indica que con carta N° 28-2014-CONSORCIO-FRAY RAMON ROJAS remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 17.Dic.14 el expediente de adicional y deductivo de obra, el mismo que fue derivado a la supervisión habiéndose



comunicado las observaciones al expediente técnico, por lo que concluye: *que se ha comprobado la necesidad de la ejecución de los trabajos adicionales para el cumplimiento de la finalidad del contrato original de obra, - Se recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendarios por ser necesarios para cumplir la meta;*

Que, con fecha 05.Ene.14 mediante el Informe N° 0004-2015-SGO la Sub Gerente de Obra se dirige ante la Gerencia de Infraestructura, señalando que de acuerdo a lo señalado por la Monitor de la Obra Ing. Juliana Gutierrez Peña la ampliación solicitada es PROCEDENTE en concordancia a los Art. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por la causal **Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ya que a la actualidad no se ha aprobado el adicional y el deductivo de Obra N° 01;** por lo que la Sub Gerencia otorga conformidad al informe y se proceda a la formulación del proyecto del correspondiente acto resolutivo;

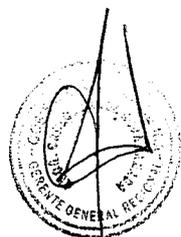
Que, asimismo, con el Informe N° 009-2015-ORSLP el Director de la Oficina Regional de Supervisión hace suyo el Informe del Ingeniero evaluador y de la Sub Gerencia de Obras y con Memorando N° 017-2013-GRINF el Gerente Regional de Infraestructura hace llegar a la Oficina de Asesoría jurídica los antecedentes a los efectos de la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N° 144-2015-GRINF (04.Feb.15) a nuestro pedido la Gerencia Regional de Infraestructura, hace llegar copia de los asientos del Cuaderno de Obra relacionado a la ampliación de plazos;

Que, para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento de la ley de contrataciones señala: ***“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...); igualmente el Art. 201° del antes citado reglamento señala: Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...);***

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra N° 009-2012-GORE-ICA, de fecha 29.Mar.12, efectuado del CONSORCIO FRAY RAMON ROJAS para ejecutar la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA IC -105 EMP PE 28 DV SALINAS DE OTUMA -LAGUNA GRANDE Y ACCESOS, DISTRITO DE PARACAS -PISCO - ICA”**, se confirma que se suscribió el 29.Mar.12, pero el plazo contractual se inicia el 18.Set.14 con la suscripción del Acta respectiva después de haber obtenido los estudios aprobado de impacto ambiental, por lo que el plazo contractual concluye el 31.Dic. 14, siendo así que el





Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 44-2015-GORE-ICA/GGR

pedido de ampliación de plazo N° 01, se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual;

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes (Asiento N° 86 -de fecha 20.Dic.14-, Asiento N° 87 -de fecha 23.Dic.14; y Asiento N° 88 - de fecha 23.Dic.14), por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo;

Que, los Informes Técnicos señalados en los considerandos tercero, cuarto quinto, sustentan la afectación parcial de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Supervisor que efectivamente se ha presentado un pedido de adicional y deductivo de obra, el cual aun no ha sido resuelta, este hecho indica que solo se debe dar una ampliación de plazo parcial, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, (30 días) para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 110.-2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S N° 138-2012-EF, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 formulada por el Contratista CONSORCIO FRAY RAMON ROJAS, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA IC -105 EMP PE 28 DV SALINAS DE OTUMA -LAGUNA GRANDE Y ACCESOS, DISTRITO DE PARACAS -PISCO - ICA", otorgándose treinta (30) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra, CONSORCIO FRAY RAMON ROJAS, al Supervisor, a la Dirección de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia General Regional

ABOG. CARLOS RAMON NOVA YAMADA
GERENTE GENERAL REGIONAL

